CONTRATO DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA EL PROGRAMA 03 DIRECCIÓN DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Entre la Defensoría del Pueblo, denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** representada en este Acto por el Defensor, **MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES,** con Cédula de Identidad Civil Nº 300.677, con domicilio en Ygatimi e/O´Leary, en Asunción, República del Paraguay, y la Firma **EL HORNERO** denominada en adelante **EL CONTRATISTA,** con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Ypati c/Batallo Nº 40 – Villa Elisa, representada en este Acto por la Sr. **MAXIMO JARA AQUINO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.782.650, convienen en celebrar el presente Contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con relación a la **ADQ. DE SERVICIOS GASTRONOMICOS, para el programa 03 Objeción de Conciencia de la Defensoría del Pueblo,** que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE,** de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El texto del presente Contrato.
b. La Contratación Directa N° 04/12 con las especificaciones técnicas.
c. La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa N° 04/12.
d. La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo ---, objeto del gasto específico 280 incluidos en el Presupuesto General de la Nación, Programa 03 hasta la suma de Gs. 4.250.000.- (Guaraníes cuatro millones doscientos cincuenta mil).-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **237.244.-**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION. (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación Directa Nº 04/2012, convocado por la Defensoría del Pueblo. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 396/12 de fecha 13 de abril de 2012.-

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.
El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, en la Oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, comprende la provisión de Servicios Gastronómicos, detallados en la carta oferta, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión en el lugar que la **CONTRATANTE** solicite.-

La **CONTRATANTE** solicitará al **CONTRATISTA** mediante orden de compra la provisión de Servicios Gastronómicos, a partir de la firma del contrato, el cual deberá realizarse en el edificio de la Defensoría del Pueblo.-

EL CONTRATISTA, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño proposital o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis pudiera ocasionar daños emergentes.

EL CONTRATISTA, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.

MANUEL MARIA PAEZ MONGES

PANADERÍA EL HORNERO de Máximo Jara Tel. (0982) 455169

La contratación del personal afectado al servicio y al cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrá por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03)
EL CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **EL CONTRATANTE**, a la provisión de los insumos objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por el mismo y desde la firma del presente Contrato.-

La **CONTRATANTE** solicitará al **CONTRATISTA** mediante orden de compra la provisión del mismo, a partir de la firma del contrato, inmediatamente a la emisión de dicha orden y hasta la finalización total de la adquisición.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.
Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por **EL CONTRATANTE**, en el siguiente caso:

a. Por causas de Fuerza Mayor
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO. (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)
Indicar precio unitario y total de los equipos.

Ítem	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
LOTE 3: DIRECCIÓN DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA				
1	Provisión de bocaditos salados (milanesitas de carne y pollo, variedad de sándwich de pan de miga, sopa paraguaya, chipa guazú, croquetitas carne y pollo, variedad de tartas.	3.750	700	2.625.000
2	Provisión de bocaditos dulces (alfajorcitos, bolitas de coco, cañoncitos, media lunas chicas, pasta frola, pionono relleno de dulce de leche)	40	12.000	480.000
3	Provisión de Gaseosas de 2 lt, descartable, varios sabores	10	3.000	30.000
4	Café negro c/azúcar en termo de 1 litro.	10	6.000	60.000
			TOTAL LOTE 3	**3.195.000**

Guaraníes tres millones ciento noventa y cinco mil.——————————————————————

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.
El pago por los bienes será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", recursos previstos en el presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2012, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003.-

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.-

CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.
En caso de que el **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará al **CONTRATANTE** por cada semana de atraso en la provisión, una multa equivalente a 1% (un por ciento) del importe total del Contrato,

MANUEL MARIA PAEZ MONGES

PANADERÍA EL HORNERO
de Máximo Jara
Tel. (0982) 455169

que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**.- la penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones serán causales de Rescisión del Contrato.-

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.-

Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. EL **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del Contrato las siguientes:

a. Incumplimiento del **CONTRATISTA**.-
b. Quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.-
c. Fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
e. Por suspensión del servicio, imputable al **CONTRATISTA**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.-

Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**:
a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al **CONTRATANTE**, el cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FUERZA MAYOR.
EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-
Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

MANUEL MARIA PAEZ MONGES
DEFENSOR DEL PUEBLO

PANADERÍA EL HORNERO
de Máximo Jara
Tel. (0982) 455169

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.
LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designa como su representante al Defensor del Pueblo, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá a los procedimientos legales conforme a la 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", pudiendo recurrir ante los Tribunales de la República del Paraguay y con jurisdicción en la capital del país.-

EN FÉ DE TODO LO CUAL, **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por (4) cuatro páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de abril del año dos mil doce.-

MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

MÁXIMO JARA AQUINO
EL HORNERO

PANADERÍA EL HORNERO
de Máximo Jara
Tel. (0982) 455169

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO